



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 64014N671H2G5Z6H119T



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de **“Ayudas dirigidas a jóvenes para la compra, construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda en el ámbito rural de Palencia, 2023”**.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 64014N671H2G5Z6H119T



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a jóvenes para la compra, construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda en el ámbito rural de Palencia para el ejercicio 2023, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a **100.000** euros, con cargo a la partida presupuestaria nº **43.23117.78901.111**.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 64014N671H2G5Z6H119T



Anexo

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A JÓVENES PARA LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y/O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO RURAL DE PALENCIA, 2023

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es fomentar el establecimiento y permanencia de la juventud en los municipios de la provincia de Palencia con el objetivo de fijar su residencia en dicho ámbito y luchar contra la despoblación en nuestra provincia.

La presente convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 1 del Objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, para de aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Estas bases reguladoras se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos y hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones, en particular, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Palencia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y fomento en general, y administración de los intereses peculiares de la provincia. Más concretamente contribuyendo al logro de que la población joven se establezca de forma permanente en el mundo rural, para así luchar contra la despoblación en dicho ámbito.

Para ello, se convocan para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA A:

Destinadas a jóvenes que hayan adquirido su primera vivienda entre el 4 de junio de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, ambos inclusive, en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

La vivienda objeto de subvención debe estar ubicada en algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.

LÍNEA B:

Destinadas a jóvenes que, siendo propietarios de un solar ubicado en suelo urbano de algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes, decidan construir su vivienda unifamiliar



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 64014N671H2G5Z6H119T



habitual en el mismo, siendo necesario contar con el correspondiente proyecto conforme al modelo del Colegio Oficial de Arquitectos debidamente visado y aceptado realizado por un arquitecto colegiado.

También podrán optar a esta ayuda los jóvenes que, siendo propietarios de una vivienda ubicada en suelo urbano de algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes, decida reformar o rehabilitar su vivienda siendo necesario contar con el correspondiente proyecto de reforma y/o rehabilitación conforme al modelo del Colegio Oficial de Arquitectos, visado, aceptado y realizado por un arquitecto colegiado.

A este fin se entenderá como rehabilitación aquella obra tendente a satisfacer y mejorar los requisitos básicos de la edificación, enmarcada en la intervención en el ámbito de los epígrafes de funcionalidad, seguridad y habitabilidad detallados en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Los gastos objeto de financiación serán los correspondientes a financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos para la construcción, reforma y/o rehabilitación de viviendas.

A los efectos de esta línea, se entiende por vivienda unifamiliar aquella cuya construcción, reforma o rehabilitación sea autopromovida.

Tratándose de pisos en régimen de propiedad horizontal u otro tipo de viviendas que no sean de autopromoción, se admitirán exclusivamente las obras de reforma y/o rehabilitación de la vivienda con proyecto de ejecución único e individual.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 100.000 € consignada en la partida 43.23117.78901.111 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, distribuida de la siguiente forma:

Línea A: 65.000 euros.

Línea B: 35.000 euros.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas los jóvenes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan los requisitos que se detallan a continuación:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **64014N671H2G5Z6H119T**



LÍNEA A

- Haber adquirido su primera vivienda y estar escriturada en el periodo comprendido entre el 4 de junio de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. En ningún caso se aceptará la compra de solar, parcela o semejante que no contenga una vivienda.
- Tener una edad entre 18 y 36 años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.
- Que la vivienda esté ubicada en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.
- Estar empadronado en la vivienda objeto de subvención a fecha de publicación de la presente convocatoria. Si el empadronamiento no ha sido posible todavía en la vivienda subvencionada debido a la reciente compra o por estar siendo objeto de reforma bastará una Declaración Responsable conforme al modelo Anexo A-II comprometiéndose a proceder a su empadronamiento en cuanto sea posible.
- Ser la primera vivienda que se adquiere, y que la misma se vaya a destinar a residencia habitual y permanente de la unidad familiar o de convivencia.
- No haber sido beneficiario de ayudas convocadas por el Servicio de Juventud de la Diputación provincial de Palencia dirigidas a jóvenes, para la compra de vivienda en el ámbito rural de Palencia en convocatorias anteriores (línea A).
- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en un porcentaje superior al 50 por ciento.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
- No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Palencia.
- Acreditar el solicitante algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a **27.680 euros** netos en el año 2022. La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración. A estos efectos la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **64014N671H2G5Z6H119T**



presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases de la Convocatoria, y permitirá presumir salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económica que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones públicas competentes.

Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo, los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como pensiones y rentas otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, etc.

LÍNEA B

- Ostentar la propiedad o copropiedad de un solar o parcela edificable donde vaya a realizarse la construcción de la vivienda unifamiliar, o bien de la vivienda que vaya a ser objeto de rehabilitación o reforma.
- Que la vivienda se vaya a destinar a residencia habitual y permanente de la unidad familiar o de convivencia.
- Haber encargado la redacción del proyecto para la construcción, reforma y/o rehabilitación de la vivienda según el modelo del Colegio Oficial de Arquitectos y estar debidamente visado y aceptado por el facultativo que realiza el encargo entre el 4 de junio de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Es imprescindible para poder valorar la solicitud que en dicho modelo conste el importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).
- Que los honorarios técnicos de la redacción de proyecto para la construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda estén efectivamente abonados con anterioridad al 30 de septiembre de 2023.
- Tener una edad entre 18 y 36 años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.
- Que la vivienda y/o solar esté ubicado en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.
- Estar empadronado en la vivienda objeto de subvención a fecha de publicación de la presente convocatoria. Si el empadronamiento no ha sido posible todavía debido a la no finalización de las obras, bastará una Declaración Responsable conforme al modelo Anexo A-II comprometiéndose a proceder a su empadronamiento en cuanto sea posible.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **64014N671H2G5Z6H119T**



- Ser la primera vivienda que se construye y/o rehabilita y que la misma se vaya a destinar a residencia habitual y permanente de la unidad familiar o de convivencia.
- No haber sido beneficiario de ayudas convocadas por el Servicio de Juventud de la Diputación provincial de Palencia dirigidas a jóvenes, para construcción, reforma y/o rehabilitación de una vivienda en el ámbito rural de Palencia en convocatorias anteriores por el mismo concepto.
- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en un porcentaje superior al 50 por ciento.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
- No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Palencia.
- Acreditar el solicitante algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a **27.680 euros** netos en el año 2022. La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración. A estos efectos la presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases de la Convocatoria, y permitirá presumir salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económica que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones públicas competentes.

Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo, los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como pensiones y rentas otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, etc.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Línea A

Compra de primera vivienda, que vaya a ser destinada a vivienda habitual de la unidad familiar o de convivencia, y que se haya escriturado entre el 4 de junio de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 64014N671H2G5Z6H119T



Línea B

Honorarios facultativos en concepto de “Redacción de proyectos técnicos para la ejecución y rehabilitación de viviendas unifamiliares, incluido el IVA vigente” devengados desde el 4 de junio de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Deberán haber sido efectivamente abonados con anterioridad al 30 de septiembre de 2023.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la subvención se realizará en todo caso, en régimen de concurrencia competitiva para los cual, en ambas líneas, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, la puntuación final otorgada se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los puntos que se desglosan a continuación de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1. Ingresos de la unidad familiar o de convivencia:

A los efectos de esta Convocatoria se entiende por unidad familiar o de convivencia la formada por la persona solicitante, su cónyuge o relación análoga tanto inscrita como no inscrita, los descendientes y ascendientes de ambos (madre, padre, abuelos) que consten en el volante de empadronamiento colectivo que tendrá que ser aportado junto con la solicitud.

Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como pensiones y rentas otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, y prestaciones análogas de cada uno de miembros de la unidad familiar o de convivencia dividiendo la cantidad resultante entre el número de miembros.

Se valorará la renta per cápita familiar anual relativa al periodo impositivo de 2022, conforme al siguiente desglose:

- Menos de 14.000 euros 7 puntos
- De 14.001 a 17.000 euros 6 puntos
- De 17.001 a 20.000 euros 5 puntos
- De 20.001 a 23.000 euros 4 puntos
- De 23.001 a 26.000 euros 3 puntos
- De 26.001 a 27.680 euros..... 2 puntos
- Más de 27.680 euros 1 punto



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **64014N671H2G5Z6H119T**



5.2. Circunstancias familiares:

- Por cada hijo acreditado mediante la presentación del Libro de Familia o documento equivalente: **1 punto**
- Familia numerosa de categoría genera, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente Título de Familia numerosa: **1 punto**
- Familia numerosa de categoría especial que se acreditará mediante la presentación del correspondiente Título de Familia numerosa: **2 puntos**
- Por cada miembro de la familia que esté afectado de discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%: que se acreditará mediante certificado emitido por la Gerencia de Servicios Sociales **1 punto**
- Familia monoparental se acreditará mediante la presentación del Libro de Familia, sentencia judicial de separación o divorcio y el acuerdo regulador correspondiente o documento análogo: **2 puntos**
- Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sea víctima de violencia de género se acreditará mediante resolución judicial, informe de los servicios sociales competentes o documento análogo: **2 puntos**
- Familias beneficiarias de Ingreso Mínimo vital o prestaciones equivalentes que se acreditarán mediante la presentación de la copia de la resolución de concesión por parte del organismo competente: **2 puntos**

5.3 Por la población del municipio o de la entidad local menor (ELM), donde esté ubicado el solar o vivienda:

- Municipios o ELM de hasta 250 habitantes..... **5 puntos**
- Municipios o ELM de 251 a 500 habitantes **4 puntos**
- Municipios o ELM de 501 a 750 habitantes..... **3 puntos**
- Municipios o ELM de 751 a 1.000 habitantes... **2 puntos**
- Municipios o ELM de 1.001 a 1.500 habitantes **1 punto**
- Municipios de más de 1.500 habitantes..... **0 puntos**

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos conforme a los criterios de valoración anteriores, mediante el prorrateo entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos, del importe global máximo destinado a cada una de las líneas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **64014N671H2G5Z6H119T**



En el supuesto de que no se agote el importe asignado a alguna de las líneas de subvención, la cantidad sobrante podrá asignarse a la otra línea que, en su caso, requiera ser completada para atender un mayor importe en las solicitudes.

LÍNEA A

En ningún caso, la cantidad subvencionada será superior a **1.500 euros**.

LÍNEA B

En ningún caso, la cantidad subvencionada será mayor a la indicada en el siguiente cuadro:

IMPORTE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	IMPORTE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	IMPORTE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)
≤ 60.000 €	> 60.000 € < 90.000 €	≥ 90.000 €
Máximo 1.000 €	Máximo 1.500 €	Máximo 2.000 €

En la solicitud y en el Anexo A-I deberá indicarse la cantidad que en concepto de “honorarios técnicos de redacción de proyectos para la construcción, reforma o rehabilitación de viviendas” vaya a suponer la redacción del proyecto.

A estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el importe de los honorarios en caso de cotitularidad de la vivienda y/o solar serán prorrateados en función del % de propiedad según conste en escrituras.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases de la Convocatoria, y permitirá presumir salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económica que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones públicas competentes.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **64014N671H2G5Z6H119T**



Tramitación electrónica:

Los interesados deberán presentar la solicitud junto con la documentación exigida en el Registro Electrónico de la Diputación de Palencia: <https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx> conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado a tal efecto dentro del apartado "Juventud".

Tramitación presencial:

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a relacionarse por medios electrónicos conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo disponible en la dirección <https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx> conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado a tal efecto dentro del apartado "Juventud" y dentro de la correspondiente convocatoria "Información", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación de Palencia o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se aceptarán hasta dos solicitudes de cada beneficiario (una para la línea A y otra para la línea B), pudiendo solicitar la ayuda asimismo cada uno de los propietarios de la vivienda.

Las solicitudes se presentarán de forma individual por cada uno de los propietarios y para cada una de las líneas indicando el porcentaje de propiedad que se ostenta sobre la vivienda. No se admitirán solicitudes conjuntas.

No se admitirán aquellas solicitudes en las que se realice la petición conjunta de las dos líneas.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

LÍNEA A:

- a) **Anexo A-I.**
- b) Volante o certificado de empadronamiento CONJUNTO O COLECTIVO actualizado a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Además, en caso de que aún no haya sido posible el empadronamiento en la vivienda objeto de subvención como consecuencia de compra reciente y/o no haber terminado la ejecución de la obra, reforma o rehabilitación, deberá presentar Declaración Responsable conforme al **Anexo A-II**.

- c) Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que figuran en el certificado o volante de empadronamiento presentado.

En caso de que aún no haya sido posible el empadronamiento en la vivienda objeto de subvención como consecuencia de compra reciente y/o no haber terminado la ejecución de la obra, reforma o rehabilitación, deberá presentar Declaración Responsable conforme al **Anexo A-II**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 64014N671H2G5Z6H119T



- d) En el caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de su unidad familiar o de convivencia se oponga a prestar la autorización para solicitar a otras Administraciones la información necesaria, deberá presentar ~~fotocopia~~ de la Declaración completa del IRPF de 2022, certificado de ingresos percibidos en el año 2022 así como certificado del Catastro en su caso.
- e) Documentos que acrediten las circunstancias familiares establecidas en la base 5ª para poder optar a la puntuación correspondiente, tales como libro de familia, carnet de familia numerosa, documento que acredite la discapacidad, así como los que acrediten el resto de situaciones. En caso de no acreditar dichas circunstancias no serán tenidas en cuenta en el momento de realizar la valoración de las solicitudes, sin perjuicio de que si la documentación presentada es incompleta pueda recabarse la subsanación.
- f) Copia de la escritura de compra/venta o copia simple de la misma.
- g) Solicitud de abono de la subvención conforme al modelo habilitado al efecto **Anexo B-I** – Solicitud abono subvención (entidades privadas), disponible en la sede electrónica de Diputación de Palencia en la dirección: <https://sede.diputaciondepalencia.es>, dentro de “Catálogo de procedimientos” – “Asuntos Generales” – “Justificación de la subvención-Entidades privadas” – “Solicitud”.
- h) Acreditación de titularidad de una cuenta bancaria de abono.

LÍNEA B:

- a) **Anexo A-I.**
- b) Volante o certificado de empadronamiento CONJUNTO O COLECTIVO actualizado a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Además, en caso de que aún no haya sido posible el empadronamiento en la vivienda objeto de subvención como consecuencia de compra reciente y/o no haber terminado la ejecución de la obra, reforma o rehabilitación, deberá presentar Declaración Responsable conforme al **Anexo A-II.**
- c) Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que figuran en el certificado o volante de empadronamiento presentado.
- d) En el caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de su unidad familiar o de convivencia se oponga a prestar la autorización para solicitar a otras Administraciones la información necesaria, deberá presentar ~~fotocopia~~ de la Declaración completa del IRPF de 2022, certificado de ingresos percibidos en el año 2022 así como certificado del Catastro en su caso.
- e) Documentos que acrediten las circunstancias familiares establecidas en la base 5ª para poder optar a la puntuación correspondiente, tales como libro de familia, carnet de familia numerosa, documento que acredite la discapacidad, así como los que acrediten el resto de situaciones. En caso de no acreditar



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 64014N671H2G5Z6H119T



dichas circunstancias no serán tenidas en cuenta en el momento de realizar la valoración de las solicitudes, sin perjuicio de que si la documentación presentada es incompleta pueda recabarse la subsanación.

- f) Hoja de comunicación de encargo profesional, según el modelo del Colegio Oficial de Arquitectos debidamente visado y aceptado por el facultativo encargado de la redacción del proyecto entre el 4 de junio de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia. Es imprescindible para poder valorar la solicitud que en dicho modelo conste el importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).
- g) Copia de la escritura de propiedad o copia simple del solar y/o vivienda en el que se van a realizar las obras.
- h) **Anexo A-III:** Declaración responsable de cotitularidad compartida de la vivienda en su caso.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Juventud (Área de Servicios Sociales) y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración, así como la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, y no se podrán conceder ayudas por encima de la cuantía máxima que se establece en la convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación de todas las solicitudes concedidas con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, las desistidas con la circunstancia que corresponda, así como las que hayan sido denegadas indicando su motivo.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 64014N671H2G5Z6H119T



La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario, así como las condiciones derivadas de la misma.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o Ente Público, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

11.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de septiembre de 2023 y se realizará en el Registro General de la Diputación de Palencia o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de los interesados. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Tramitación electrónica

Se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación de Palencia, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, a través del procedimiento "Justificación de la subvención-Entidades privadas" – "Tramitar", habilitado en el "Catálogo de procedimientos" dentro del apartado de "Asuntos generales" de la sede electrónica de Diputación de Palencia en la dirección: <https://sede.diputaciondepalencia.es>

Tramitación presencial

En el supuesto de personas físicas no obligadas a relacionarse por vía electrónica, la documentación necesaria podrá presentarse a través de cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 64014N671H2G5Z6H119T



Documentación necesaria:

LÍNEA A: no será necesario al quedar acreditado en el momento de dictar la resolución que se cumplen todos los requisitos de la convocatoria para poder ser beneficiario de la ayuda.

LÍNEA B

- Solicitud de abono de la subvención conforme al modelo habilitado al efecto **Anexo B-I** – Solicitud abono subvención (entidades privadas), disponible en la sede electrónica de Diputación de Palencia en la dirección: <https://sede.diputaciondepalencia.es>, dentro de “Catálogo de procedimientos” – “Asuntos Generales” – “Justificación de la subvención-Entidades privadas” – “Solicitud”.
- Factura legalmente expedida por el arquitecto en concepto de “Redacción del proyecto básico y de ejecución”. No se admitirán facturas emitidas a nombre de varias personas. En el caso de que la vivienda y/o solar tenga más de un propietario, cada uno de ellos deberá presentar la factura correspondiente a su nombre teniendo en cuenta el % de titularidad que se ostenta sobre la misma.
- Acreditación de titularidad de una cuenta bancaria de abono.

La cantidad a justificar será el 100% de la ayuda concedida. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad concedida, se abonará la parte proporcional y nunca superior a la efectivamente justificada.

13.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS Y SANCIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las personas beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

2. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/6092/2023

Código Documento
JUV171006I

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 64014N671H2G5Z6H119T



14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudiera obtenerse de otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de los gastos realizados objeto de subvención. En todo caso, ambas líneas de subvenciones son compatibles entre sí.

15.-IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

16.- DISPOSICION FINAL PRIMERA

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

16.- DISPOSICION FINAL SEGUNDA

De conformidad con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Palencia, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuándo no hayan sido sustituidos por denominaciones genéricas, se entenderán hechas en género femenino indistintamente.